

y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes de Ascensores Rodríguez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.244/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 457 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Apa Construcciones, Sociedad Anónima”, contra don Israel Padilla Jiménez y don Blas Olivo Fernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando en parte las demandas interpuestas por “Apa Construcciones, Sociedad Anónima”, contra don Israel Padilla Jiménez y contra don Blas Olivo Fernández, debo condenar y condeno a dichos trabajadores a reintegrar a la referida empresa la cantidad de 683,17 euros el señor Padilla y la cantidad de 1.100 euros el señor Olivo, que le adeudan por los conceptos reclamados en aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Israel Padilla Jiménez y don Blas Olivo Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.517/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 709 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Budau Paraschiv, contra don Calin Petru Chereches y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Budau Paraschiv, contra el empresario individual don Petru Calin Chereches, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 6.790 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Petru Calin Chereches, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.518/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 736 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rabia El Gomri, contra la empresa “Limpiezas Bamber Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rabia El Gomri, contra la empresa “Limpiezas Bamber Investment, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 3.720,33 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Bamber Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.520/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.388 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fulgencio Rodríguez Simón, contra don Pablo Vázquez Sanz, don Fernando Sánchez Durán y “Asociación Red de Emisiones TBN”, sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Siendo el día y hora señalada para la práctica de los actos de conciliación y, en su caso, posterior juicio, ante mí, la secretaria, son llamadas las partes y no comparece ninguna de ellas, a pesar de estar citadas en forma legal, por lo que extendiendo la presente a los efectos legales oportunos, dando cuenta seguidamente.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Fulgencio Rodríguez Simón de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Sánchez Durán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.522/09)